

**LEY N° 2615: MODIFICANDO LOS INCISOS H) E I) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 2574 – ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.-**

SANTA ROSA, 04 de Mayo de 2011-BO N° 2945- 20-05-2011

**Artículo 1°.-** Modifícanse los incisos h) e i) del artículo 18 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial-; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 18.- ...**

h) de los Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras por:

- 1) Los demás Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras;
- 2) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería;
- 3) Los Jueces de la Familia y del Menor; y
- 4) Los conjuces del listado confeccionado conforme a esta ley.-

i) de los Jueces de la Familia y del Menor por:

- 1) Los Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras;
- 2) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería;
- 3) Los Jueces de Control; y
- 4) Los conjuces del listado confeccionado conforme a esta ley.-

Las subrogaciones asignadas por los subincisos 1), 2) y 3) precedentes, serán efectuadas teniendo en cuenta la materia civil-asistencial o penal, en relación directa a la competencia desempeñada por el subrogante."

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 78 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 78.-** Habrá diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; seis (6) con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales; tres (3) con asiento en la ciudad de General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial y uno (1) con asiento en la ciudad de General Acha, con competencia sobre la Tercera Circunscripción Judicial.-

También habrá dos (2) Juzgados de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial.-

Funcionarán, además, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, uno (1) con asiento en Santa Rosa y con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales y otro con asiento en General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial.-

Al entrar en funcionamiento los Juzgados mencionados en el párrafo precedente, los de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perderán tales competencias a favor del Juzgado específico de su respectiva Circunscripción Judicial."

**Artículo 3°.-** Modificase el inciso e) del artículo 126 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 126.-...**

e) Los Juzgados de Ejecución, Concursos y Quiebras, una;"

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de abril de dos mil once.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1° – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 4398/11**

Santa Rosa, 4 de Mayo de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 751/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 DE MAYO DE 2011.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (2615).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-